



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

0230

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 11 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Rumiñahui el 10 de noviembre de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-602 de 28 de diciembre de 2015, el cual concluye que *"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 30 de noviembre 2015, se determinó que con el aumento de capital suscrito de USD.15.000,00 y pagado en numerario, según lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 29 de octubre de 2015, supera la causal de disolución en la que se encontraba incursa, conforme a los estados financieros remitidos a esta Institución por el ejercicio económico 2013; dicha junta resolvió también la reactivación de la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui, el 10 de noviembre 2015, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Rumiñahui el 10 de noviembre de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0230  
JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Primera del cantón Rumiñahui, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Rumiñahui, inscriba el acto jurídico de aumento de capital y consecuente reforma de estatutos constante en la escritura pública referida en el segundo considerando de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Rumiñahui: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del Municipio del cantón Rumiñahui, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 FEB 2016

  
AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 167  
Exp.97744  
Trámite. 41083-1

EXMP/

